Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este centro directivo acuerda proceder a la inscripción de «Sindibank, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como entidad gestora.

Madrid, 7 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

15954

RESOLUCION de 2 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de julio de 1994.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de julio de 1994, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999,

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.--Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y la serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además, de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodíaco.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

remios og serie	Pesetas
Premio al décimo	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
· Premios por serie	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales	
y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	
obtenga el premio primero :	19.980.000
billetes cuya última cifra sea igual a la del que	40.005.000
obtenga el premio primero2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada	49.995.000
una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior	
del primer premio)	4.950.000

Premios por serie	_	Pesetas
4.000	premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras)	40.000,000
900	de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras)	22.500.000
	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la dece- na, centena y unidad de miliar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el	
10.000	primer premio	4.500.000 50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	50.000.000
	cifra	50.000.000
36.396		315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de julio de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

15955

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 de junio y 1 de julio de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 de junio y 1 de julio de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de junio de 1994:

Combinación ganadora: 28, 41, 48, 39, 49, 42.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de junio de 1994:

Combinación ganadora: 47, 42, 16, 21, 2, 22.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 7.

Día 29 de junio de 1994:

Combinación ganadora: 4, 27, 49, 11, 22, 10.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 7.

Día 1 de julio de 1994:

Combinación ganadora: 2, 42, 37, 28, 48, 27.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de julio de 1994, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de julio de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

15956

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito de fecha 7 de junio de 1994, relacionado con el recurso contencioso presentado en nombre y representación de doña Carmen Cuadra Bellido.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1994-03, interpuesto por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de doña Carmen Cuadra Bellido, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1994, en alzada; sobre incidencias en el canje de Deuda Especial del Estado, he acordado:

Remitir con fecha de hoy al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el expediente que figura en esta Dirección General en relación a la Resolución de 15 de abril de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, dictada en alzada.

De la presente Resolución se dará conocimiento a doña Carmen Cuadra Bellido, a don José María Granados Muñoz, Apoderado y Director del Departamento de Normativa y Asesoramiento del «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima»; don Antonio de Hoyos González, Secretario general del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima»; don Javier Revuelta del Peral, Secretario general del Sindicato de Banqueros de Barcelona; don José María Concejo Alvarez, Secretario general del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», y don José Luis Sanz Mate, Director general del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», y a cualquier otro interesado, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Se emplaza a todos los interesados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de nueve días.

Madrid, 5 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

15957

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 7/1994, de fecha 17 de febrèro, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso número 850/1990, interpuesto por don José Martín Martín.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 17699, segunda columna, inserción 12723, sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 20 de mayo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 7/1994 de fecha 17 de febrero de 1994, en el recurso número 850/1994, interpuesto por don José Martín Martín», debe decir: «Orden de 20 de mayo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 7/1994, de fecha 17 de febrero de 1994, en el recurso número 850/1990, interpuesto por don José Martín Martín».

Página 17699, segunda columna, inserción 12723, preámbulo de la Orden, donde dice: «La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia número 7/1994, de fecha 17 de febrero, con motivo del recurso número 850/1994 ...», debe decir: «La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia número 7/1994, de fecha 17 de febrero, con motivo del recurso número 850/1990 ...»